

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	RAMON ORLANDO AREIZA SERNA
Ejecutados:	OLGA LUCÍA OSPINA
	ANTONIO ORTIZ AGUDELO
Radicado:	050013105002 2022 00 315 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Antecedentes procesales

El 26 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago (ver anexo 4 del expediente digital).

El 10 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante con el fin de que realizara las actuaciones pertinentes tendientes a darle continuidad al proceso. (anexo 5 E.D.).

El 24 de marzo de 2023 la parte demandante allegó guía de Rapidísimo sin indicar que documento notifica (anexo 6 E.D.).

El 10 de abril de 2023 la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares (anexo 7 E.D.).

El 10 de abril de 2023 la parte ejecutante presentó guía de inter Rapidísimo S.A., sin indicar que documentos notifica (anexo 8 E.D.).

El 11 de abril de 2023 se ordenó oficiar a TRANSUNION y se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue certificado de registro de la Cámara de Comercio del Establecimiento de Comercio que pretende embargar. (anexo 9 E.D.).

El 2 de mayo de 2023 se puso en conocimiento de la parte demandante, la respuesta suministrada por TRANSUNIÓN y se requirió a la parte ejecutante con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago a los demandados, con el fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el art. 2213 de 2022. (anexo 13 E.D.).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha perfeccionado ninguna medida cautelar por parte del polo activo, ni se ha notificado el mandamiento de pago a los demandados, se requiere con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea o para que adelante la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea o para que adelante la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite del proceso, o dar aplicación a la contumacia, consagrada en el art. 30 del C.P.L. Y S.S.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6f6bffb66c2e08046afc782f214ede00a04297b0ee317c6309789431dfc009**Documento generado en 21/07/2023 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica